



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, 28 DE FEBRERO DE 2023.

Señora juez, doy cuenta a usted que POSITIVA y la señora CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA contestaron la demanda de reconvención dentro del término de ley, pero no en legal forma - PROVEA.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA CONTRA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P. IDALIA MARIA OSPINA ARIAS.

RADICADO: No.230013105002-2021-00125-00.

MONTERÍA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A y CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA contestaron la demanda de reconvención dentro del término de ley pero no en legal forma, pues estas no dieron contestación a todos los hechos y pretensiones de la demanda de reconvención tal como lo exige el artículo 96 del CGP.

Por lo anterior, se inadmitirá la contestación de la demanda de reconvención por parte de POSITIVA S.A. y CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA el despacho le concederá el término de cinco (5) días al apoderado judicial de la accionada para que subsane la deficiencia procesal señalada.



De otra parte, evidencia esta correspondencia que la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P., dio contestación a la demanda de reconvenición dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: INADMITASE la contestación por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A y CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –U.G.P.P.

TERCERO: CONCEDER a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A y a la señora CIELO DEL CARMEN RUIZ MENDOZA el término de ley 05-cinco días para que subsane las deficiencias procesales señaladas en la contestación de la demanda, conforme a lo manifestado en la parte considerativa de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

VMM

Firmado Por:

Karem Stella Vergara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687ee66ffbf238be7ea40fa2b8c249c00bfaeb76c78cec63f190647c9c23e2d7**

Documento generado en 28/02/2023 11:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>